AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.

GERENCIA DE PROYECTOS

CONCEPTO TÉCNICO No PE-057-23

El interesado solicita servicio de alcantarillado para el proyecto **"ESTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS (EL LIMBO)",** ya que cuenta con el servicio de acueducto identificado con póliza 6759. Datos basados en la siguiente ficha técnica:

Nombre del interesado:	Carlos Alberto La Rota García- Alcaldía de Cartagena
Fecha:	11 de abril de 2023.
Nombre del Proyecto	**ESTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS (EL LIMBO)**
Consecutivo de entrada No	SIN
Código de proyecto No	15197
Dirección	Bocagrande Carrera 2 No 15 - 364
Licencia de construcción No	No Aportada.
Servicio solicitado:	Alcantarillado
Número de soluciones	(1) institucional.
Consumo solicitado	N/A.

1. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo"ARTÍCULO 2.3.1.2.6. Prestación efectiva de los servicios para predios ubicados en sectores urbanizados. Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado tienen la obligación de suministrar efectivamente los servicios a los predios urbanizados y/o que cuenten con licencia de construcción.

El proyecto se encuentra ubicado en Suelo Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, en el barrio Bocagrande.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se enuncian las condiciones técnicas y el procedimiento para la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado; donde se verificará el cumplimiento el inmueble objeto de conexión a las condiciones de acceso, previstas en el artículo 1 del Decreto 1471 de 20219, modificatorio del artículo 2.3.1.3.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015,

1.1. ANTECEDENTES

En el año 2018, mediante el radicado 24180/2018, el señor Joel Barrios Zuñiga, solicita servicio de alcantarillado para la estación de bomberos debido a que cuentan con pozo séptico, a lo cual Aguas de Cartagena SA ESP emite concepto técnico DA-484-18 de fecha 28 de diciembre de 2018, en el cual se indican las condiciones técnicas que se debe tener en cuenta para la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado al proyecto.

En esta ocasión, el señor Carlos Alberto La Rota García en representación del Distrito, solicita reactivar el proceso de prestación efectiva para obtener la conexión del alcantarillado sanitario para la institución, por tal razón, se emite el presente concepto técnico.

1.2. PUNTO DE CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

El proyecto Cuenta con servicio de Acueducto, por lo cual no se realiza estudio sobre el mismo.

1.3. PUNTO DE CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO

Realizada la modelación hidráulica de las redes locales existentes, se concluye que es viable realizar la conexión y la prestación efectiva del servicio al proyecto en referencia, una vez el Promotor cumpla con el procedimiento que se define más adelante. AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. podrá conectar las redes sanitarias internas del proyecto, de acuerdo con el diámetro exigido por el diseño, el cual deberá ser aprobado por esta Empresa, a la red de alcantarillado existente mediante la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) interna que permita la evacuación de las aguas residuales a la impulsión construida en tubería de Asbesto Cemento (AC) de 300mm (12" aproximadamente) de diámetro, cuyo trazado se indica en el plano anexo PE05723S.

A continuación, se enuncian el procedimiento que deberá cumplir el proyecto para obtener la conexión y suministro del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario

1.4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

1.4.1. Radicar en mediante correo electrónico correspondencia@acuacar.com, dirección habilitada para recibir correspondencia para AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., la siguiente información:

- Los diseños de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) del proyecto en medio digital,

1.4.2. Una vez aprobado los diseños, la Alcaldía de Cartagena podrá iniciar la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) de la Estación de Bomberos;

1.4.3. Finalizada la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) en el interior del predio, informar a AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. mediante comunicado escrito para que un ingeniero del Departamento de Soporte de la Gestión Técnica realice su inspección técnica;

1.4.4. Si en la inspección técnica se verifica que la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) se ajusta al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, se suscribirá un acta de inspección que deberá firmar el ingeniero responsable de su construcción. En caso contrario, una vez atendidas las observaciones que resulten de la primera inspección, la Alcaldía de Cartagena solicitará una nueva visita de inspección, hasta la instancia en que los planos récord se ajusten a lo dispuesto por el Código Colombiano de Fontanería NTC 1500;

1.4.5. Posterior a la firma del Acta, se elaborará el presupuesto para la conexión del servicio de alcantarillado de la Estación de Bomberos, a las redes que opera AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P.,

1.4.6. No está autorizado la intervención o conexión a las redes de Acueducto y Alcantarillado operadas por Aguas por AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P.; solo podrán ser ejecutadas por esta empresa, incluidas la instalación de acometidas de Acueducto y Alcantarillado del proyecto. En caso de evidenciar intervenciones no autorizadas por AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P.; dará lugar a multas y sanciones a contempladas

en el CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, específicamente en el ***Artículo 28****. Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos*, apoyado en ***Artículo 180****. Multas*, del mismo código.

2. ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para efectos de la correcta prestación de los servicios, el proyecto deberá considerar que el diseño hidráulico y sanitario de la edificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería".

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3102 de 1997, se recomienda la instalación de aparatos, equipos y sistemas de bajo consumo de agua, que permitan un uso eficiente de este recurso.

Asimismo, el proyecto deberá observar los siguientes aspectos relevantes para la prestación de los servicios al predio:

2.1. VERTIDOS

2.1.1 Como complemento del presente concepto técnico le informamos que no está permitida la conexión de las aguas pluviales a las redes sanitarias internas de la edificación. Lo anterior, en concordancia con el Contrato de Condiciones Uniformes que dice:

- ***"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: …***

3. *Suspensión por incumplimiento: La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: … t) Tener conectadas las aguas pluviales al sistema de alcantarillado."*

Asimismo, no está permitida la utilización de las redes de alcantarillado sanitario para la evacuación de aguas provenientes del proceso constructivo, debido a que su contenido de arena, cemento y demás materiales sedimentables puede ocasionar taponamientos y reboses en la red de alcantarillado. Todo lo anterior, en concordancia con el Anexo Técnico de Control de Vertimientos a La Red de Alcantarillado del Contrato de Condiciones Uniformes, que dice:

- "**CAPÍTULO 2: VERTIMIENTOS PROHIBIDOS y RESTRINGIDOS**…

Artículo 4. Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto al alcantarillado público de cualquiera de los siguientes productos:

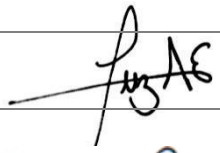
1. *Materias sólidas o viscosas en cantidades o en tamaños tales que produzcan obstrucciones que impidan el correcto funcionamiento del alcantarillado o dificulten los trabajos de su conservación y mantenimiento.*
2. *Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.*
3. *Aceites y grasas flotantes."*

3. VALIDEZ

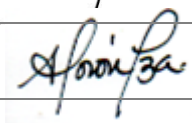
El presente concepto técnico de petición de prestación efectiva de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, cobija exclusivamente al número de soluciones y consumo de agua potable definido en el formato de solicitud. En el caso de que se incremente el número de soluciones o se modifique en cualquier aspecto el proyecto, el presente concepto técnico perderá su validez, y por consiguiente, el Promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de petición de prestación efectiva de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Reemplaza el concepto técnico anterior DA-484-18.

Así mismo, en el momento que el promotor aporte la licencia de construcción del proyecto en mención; el presente concepto se actualizará, acorde con las condiciones de funcionamiento de las infraestructuras de acueducto y alcantarillado en ese momento.

Proyectó

LUZ ANGÉLICA ESCORCIA ASTUDILLO	E.G.S. Diseño	

Revisó:

ALEXANDRA MORÓN MENDOZA	Jefe Dpto. Soporte de la Gestión Técnica	

Aprobó:

JORGE LUQUE MALAT	Gerente De Proyectos	